ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003 -2026 - CM - MDC

Colcabamba, 08 de enero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:
VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2026, de fecha 08 de enero de 2026, presidido por el señor Alcalde (e) de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, **Elias Bendezu Berrocal**; el **Informe Legal N°001-2026-FSCH/GAJ-MDC**, de fecha 07 de enero de 2026, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica; **Informe N°001-2026-GDIS/MDC**, de fecha 06 de enero de 2026, emitida por el (e) de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; **Informe N°001-2026-MMS/SGPESC/MDC**, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por la Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura; **Solicitud S/N,** con registro N°041, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por el **Sr. Alex Clever Alejo Hoyos** – Coordinador del CAR **Mixto Colcabamba**; y,

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción.

Que, el **numeral 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, dispone que, el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

Que, el **artículo 9°, inciso 25° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el **artículo 64° de la citada ley**, ha dispuesto que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Mientras que el artículo 66° establece que; la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, mediante **Solicitud S/N, con Exp. N°041-2026**, de fecha 06 de enero de 2026, presentada por el Sr. Alex Clever Alejo Hoyos - Coordinador del CAR MIXTO COLCABAMBA, solicita la donación de un nicho para sepultar al Sr. Victor Venancio Paraguay Velasques, que es usuario del CAR MIXTO COLCABAMBA.

Que, mediante **Informe N°001-2026-MMS/SGPESC/MDC**, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por la Sra. Maricruz Matamoros Silva – Sub Gerente de Promoción en Educación Salud y Cultura, recomienda la donación de un nicho en el cementerio municipal a fin de brindar una sepultura digna al usuario fallecido den centro de atención residencial, ya que no cuenta con familiares, recursos económicos ni responsables legales que puedan asumir los gastos de sepelio.

Que, mediante **Informe N°001-2026-GDIS/MDC**, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila – (e) Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la aprobación mediante acuerdo de Concejo Municipal la donación de nicho por fallecimiento del usuario del CAR.

Que, mediante **Informe Legal N°001-2026-FSCH/GAJ-MDC**, de fecha 07 de enero de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote – Gerente de Asesoría Jurídica, informa que aprobar la donación de un nicho en el cementerio general de Colcabamba a favor del usuario del CAR, por el fallecimiento de Victor Venancio Paraguay Velasques, identificado con DNI N°23695527, pereció el día 06 de enero de 2026, previamente se remita a concejo municipal para su aprobación y/o desaprobación de la misma.

Que, consta en el **Acta N°001-2026** de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria del Distrito de Colcabamba, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal **aprueba por unanimidad,** La donación de un nicho para sepultar al Sr. Victor Venancio Paraguay Velasques, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

"¡El Perú a toda máquina!"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003 -2026 - CM - MDC

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	x		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinario N° 001-2026, de fecha 08 de enero de 2026,** con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **donación de un (01) nicho** en el Cementerio Municipal, **ubicado en el Pabellón Santiago Apóstol, Nicho N°F1**,, solicitada por el administrado **Sr. ALEX CLEVER ALEJO HOYOS**, identificado con **DNI N° 40671065**, destinado a la sepultura de quien en vida fue el **Sr. VICTOR VENANCIO PARAGUAY VELASQUES**, fallecido el **06 de enero de 2026**; otorgándose dicha donación **con eficacia anticipada al 07 de enero de 2026**, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaria General la notificación respectiva del presente a las partes interesadas, así como a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y demás áreas orgánicas que correspondan para conocimiento y su cumplimiento;

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba http://municolcabamba.gob.pe.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Elias Bendezu Berrocal
(e) ALCALDÍA

CC/I. Archivo GSG
GM
SGPESC
INFORMATICA

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216